

## **PODER JUDICIAL**

---

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza el Manual de Sueldos y Prestaciones de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal dos mil cinco.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CINCO.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco, el cual establece que el Poder Judicial de la Federación deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos a su servicio, a efecto de continuar avanzando en las acciones tendentes a darle total transparencia y certeza jurídica a los sistemas de percepciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

**CUARTO.-** En este sentido, se elaboró el documento denominado "Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

**QUINTO.-** En consecuencia el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO 1.-** El Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del dos mil cinco, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día veinte de diciembre de dos mil cuatro, publica el total de percepciones netas de los servidores públicos de mandos medios y superiores, dentro de los tabuladores y normatividad establecida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos del punto de acuerdo anterior, el total de percepciones netas mensuales se sujetará al tabulador establecido en el anexo 1.

**ARTICULO 3.-** Los importes netos mensuales podrán ser susceptibles de incremento durante el ejercicio de dos mil cinco, observándose la normatividad que para tal efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ya que los montos publicados corresponden a percepciones del uno de enero de dos mil cinco.

**ARTICULO 4.-** Se podrán otorgar compensaciones a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, de conformidad con los montos y autorizaciones que fije el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en apego al presupuesto de egresos autorizado.

**ARTICULO 5.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal conforme a sus atribuciones podrá autorizar el pago de prestaciones diferentes a las otorgadas de manera regular y permanente al personal del Consejo de la Judicatura Federal.

**ARTICULO 6.-** Adicionalmente a las percepciones para la integración del total de sueldo mensual, a continuación se describen las prestaciones establecidas y autorizadas, susceptibles de otorgarse a los servidores públicos de los mandos medios, superiores y personal operativo del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, de acuerdo al nivel jerárquico al que pertenezcan.

**PRESTACIONES AUTORIZADAS SUSCEPTIBLES DE OTORGARSE  
A LOS SERVIDORES PUBLICOS A CARGO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
36M	CONSEJERO CON PONENCIA	<p>SEGURO DE VIDA: 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: 740 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Previsión social SPS y MM</li> <li>- Ayuda para transporte</li> <li>- Ayuda para medicinas</li> <li>- Ayuda para publicaciones.</li> <li>- Gastos de representación.</li> <li>- Ayuda de aportación para el seguro de separación individualizado.</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	<p>VEHICULO: Hasta dos.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 3821 de la clasificación por el objeto del gasto, de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.</p>
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
36O  36P	TITULAR DE ORGANO AUXILIAR  VOCAL	SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.  PRIMA QUINQUENAL.	VEHICULO: Hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.
36	SECRETARIO EJECUTIVO  CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.  SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 592 a 740 salarios mínimos generales del D.F.  SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.  PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.  VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.  APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.  OTRAS PRESTACIONES: - Ayuda para medicinas. - Previsión social SPS y MM - Ayuda para transporte. - Ayuda para publicaciones. - Gastos de representación. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes.  ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
36S	VISITADOR JUDICIAL A	<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda para medicinas.</li> <li>- Previsión social SPS y MM</li> <li>- Ayuda para transporte.</li> <li>- Gastos de representación.</li> <li>- Apoyo a la función de Visitadores Judiciales.</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
36	MAGISTRADO DE CIRCUITO	<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda para medicinas.</li> <li>- Previsión social SPS y MM.</li> <li>- Ayuda para transporte.</li> <li>- Gastos de representación.</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
35A	JUEZ DE DISTRITO	<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES: - Ayuda para medicinas. - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para transporte. - Gastos de representación. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estimulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes.</p> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
35A	COORDINADOR ACADEMICO	<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES: - Ayuda para medicinas. - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para transporte. - Gastos de representación. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes.</p> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
33E	DIRECTOR GENERAL	<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 444 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda para medicinas.</li> <li>- Previsión social SPS y MM.</li> <li>- Ayuda para transporte.</li> <li>- Ayuda para publicaciones.</li> <li>- Gastos de representación.</li> <li>- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.</li> <li>- Estímulo por jubilación.</li> <li>- Ayuda de pago por defunción.</li> <li>- Pago por incapacidad médica permanente.</li> <li>- Ayuda de lentes.</li> </ul> <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	<p>VEHICULO: Hasta 1</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION</p>
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>33E 33H 33J 33B 33C</p>	<p>TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA VISITADOR JUDICIAL B SECRETARIO TECNICO A REPRESENTANTE DEL C.J.F. ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA SECRETARIO DE GESTION Y CUMPLIMIENTO SECRETARIO DE APOYO A</p>	<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 333 a 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Ayuda para medicinas. - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para transporte. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
33H	SECRETARIO TECNICO AA DE COMISION PERMANENTE	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Ayuda para medicinas. - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para transporte. - Compensación especial. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
33J	SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 333 a 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.		
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
30E	DELEGADO	SEGURO DE VIDA: De 40 meses.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.	
	DIRECTOR DE AREA	Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.	PRIMA QUINQUENAL.	
	SECRETARIO DE TRIBUNAL	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.	
	EVALUADOR	SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 148 a 333 salarios mínimos generales del D.F.	PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
32A	SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-36	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
31A	LIDER DE PROYECTO		APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.	
31C	ASESOR DE SPS-35		OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para transporte. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes.	
30	SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33		ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
	DEFENSOR PUBLICO SUPERVISOR			
	SECRETARIO DE JUZGADO			
30A	ASESOR JURIDICO			
	ADMINISTRADOR REGIONAL			
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
29	SUBDIRECTOR DE AREA COORDINADOR TECNICO A DICTAMINADOR ESPECIALIZADO ACTUARIO JUDICIAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO SPS-33	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 a 148 salarios mínimos generales del D.F.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para transporte. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
29A	SECRETARIO PRIVADO SPS-36			
29B	DELEGADO ADMINISTRATIVO	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.		
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
28	JEFE DE DEPARTAMENTO DICTAMINADOR AUDITOR COORDINADOR TECNICO B SECRETARIO AUXILIAR DE SECRETARIO PARTICULAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda para transporte. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
27C	SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS ANALISTA JURIDICO JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 salarios mínimos generales del D.F.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social para personal operativo. - Ayuda para transporte. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
27B	ANALISTA ESPECIALIZADO OFICIAL JUDICIAL OFICIAL JUDICIAL (SISE) OFICIAL DE PARTES AUXILIAR DE ACTUARIO OFICIAL AUXILIAR OFICIAL ADMINISTRATIVO ASESOR SOCIAL JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 salarios mínimos generales del D.F.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social para personal operativo. - Ayuda para transporte. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
27A    27ZC	CHOFER DE FUNCIONARIO SECRETARIA EJECUTIVA A SECRETARIA A CHOFER DE SPS-36 SECRETARIA EJECUTIVA B ANALISTA PROFESIONAL	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 salarios mínimos generales del D.F.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social para personal operativo. - Ayuda para transporte. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
27	JEFE DE OFICINA SECRETARIA B ENFERMERA ESPECIALIZADA EDUCADORA PROGRAMADOR ESPECIALIZADO TECNICO ESPECIALIZADO OFICIAL DE SEGURIDAD	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 salarios mínimos generales del D.F.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social para personal operativo. - Ayuda para transporte. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
25	ANALISTA ADMINISTRATIVO SECRETARIA C ESPECIALISTA TECNICO CHOFER DE SPS TECNICO EN COMPUTACION JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO AYUDANTE DE SERVICIOS SPS	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 salarios mínimos generales del D.F.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social para personal operativo. - Ayuda para transporte. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
23	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO COCINERA CHOFER OPERADOR DE EQUIPO NIÑERA AYUDANTE DE SERVICIOS	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: De 111 salarios mínimos generales del D.F.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social para personal operativo. - Ayuda para transporte. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	
21	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

**ARTICULO 7.-** De conformidad con el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005, se otorgarán estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos taxativamente equivalentes a los mismos, a los servidores públicos de los mandos medios, superiores y personal operativo del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, de acuerdo al nivel jerárquico al que pertenezcan, de acuerdo a las disposiciones que para estos efectos emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos estímulos que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los reglamentos y acuerdos generales que emanen de sus respectivos Organos de Gobierno.

**ARTICULO 8.-** El Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral, en cumplimiento con el artículo 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del presente año, publica los analíticos de plazas que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 2.

**ARTICULO 9.-** El Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral, en cumplimiento con el artículo 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del presente año, publica el manual de sueldos y prestaciones de los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal 2005, conforme al Anexo 3.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

#### ANEXO 1

##### TOTAL DE PERCEPCIONES NETAS MENSUALES

NIVEL SALARIAL	REMUNERACION NETA MENSUAL (SUELDO BASE Y COMP. GARANTIZADA)	
	MINIMO	MAXIMO
	PERSONAL OPERATIVO DEL NIVEL 21 AL 27C	5,035.09
28 Y RANGOS HOMOLOGOS	13,715.77	25,989.40
29 Y RANGOS HOMOLOGOS	16,872.83	43,541.30
30, 31, 32 Y RANGOS HOMOLOGOS	27,707.83	85,858.60
33B, 33C Y RANGOS HOMOLOGOS	47,505.84	112,864.70
33E, 33J, 33H Y RANGOS HOMOLOGOS	60,355.39	139,834.50
35 Y RANGOS HOMOLOGOS	95,483.44	146,257.20
36 Y RANGOS HOMOLOGOS	108,387.45	152,344.16

**ANEXO 2:****PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	118,994,066	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS SUELDOS BASE A LOS SUSTITUTOS SINDICALES SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL PLAZAS VACANTES Y DISPONIBLES
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,226,045,141	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYO AL PERSONAL OPERATIVO PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS COMPENSACION DE SERVICIOS ESPECIALES SERVICIOS DE DOCENCIA AÑOS DE SERVICIO PREJUBILACIONES COMPENSACION DE SERVICIOS EVENTUALES, GUARDIAS ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS AYUDA DE ANTEOJOS APOYO A LA CAPACITACION GRATIFICACION DE FIN DE AÑO COMP. PAGO ESPECIAL POR UNICA VEZ DE AYUDA DE DESPENSA LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	1,388,932,707	CONTIENE EL PAGO DE:  CUOTAS AL ISSSTE CUOTAS PARA LA VIVIENDA SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL
PAGO DE IMPUESTOS	196,056,124	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR IMPUESTOS: 2% SOBRE NOMINA
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	0 0	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR: INCREMENTOS SALARIALES CREACION DE PLAZAS
	2,930,028,038	

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
ANEXO 2

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES TABULARES ANUALIZADAS ( IMPORTES NETOS )												
	No. DE PZA	SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS	SUBTOTAL	PRESTACIONES NOMINALES	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRIMA VACACIONAL	AYUDA PARA PUBLICACIONES	COMPENSACION ESPECIAL	APOYO A LA FUNCIÓN DE VISITADORES JUDICIALES	ESTIMULO DE FIN DE AÑO	APOYO PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL	TOTAL NETO
36M CONSEJERO CON PONENCIA	6	2,078,307	8,890,472	10,968,779	4,610,710	226,784	57,960	5,029,653			2,514,827	1,257,413	24,666,127
36O TITULAR ORGANO AUXILIAR	4	1,192,734	5,464,851	6,657,585	1,680,595	129,594	33,241	1,343,713		209,830	1,343,713	671,857	12,070,129
36P VOCAL	4	1,101,075	5,459,920	6,560,994	1,666,975	119,604	30,743	1,326,305			1,326,305	663,152	11,694,078
36 SECRETARIO EJECUTIVO	7	1,885,844	7,367,014	9,252,858	1,186,548	203,031	52,232	1,665,520			1,665,520	832,760	14,858,469
36 CONT. DEL P. JUD. DE LA FEDERACION	1	269,406	1,052,431	1,321,837	169,507	29,004	7,462	237,931			237,931	118,966	2,122,638
36S VISITADOR JUDICIAL "A"	3	769,815	3,132,133	3,901,948	675,133	82,944	21,368			629,490	731,185	365,593	6,407,661
36 MAGISTRADO DE CIRCUITO	589	158,680,261	619,881,631	778,561,892	99,839,566	17,083,596	4,394,945				140,141,628	70,070,814	1,110,092,439
35A JUEZ DE DISTRITO	319	71,340,402	294,170,192	365,510,594	54,223,558	7,645,994	1,978,680				66,566,052	33,283,026	529,207,904
35A COORDINADOR ACADÉMICO	1	223,638	922,164	1,145,801	169,980	23,969	6,203				208,671	104,336	1,658,959
33E DIRECTOR GENERAL	17	3,001,545	14,482,878	17,484,423	2,733,247	320,477	83,699	1,598,566			3,197,133	1,598,566	27,016,111
33B SECRETARIO DE GESTION Y CUMPLIMIENTO	10	1,849,395	4,276,075	6,125,470	482,825	191,352	49,944				1,019,124	509,562	8,378,278
33C SECRETARIO DE APOYO A	1	135,691	434,379	570,070	43,893	13,958	3,700				94,101	47,051	772,774
33E TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	6	1,068,082	3,976,412	5,044,494	954,019	113,109	29,541				938,877	469,439	7,549,479
33H VISITADOR JUDICIAL "B"	12	2,255,794	7,977,663	10,233,457	804,312	238,014	62,031				1,726,653	863,326	13,927,794
33H SRIO. TÉC. AA DE COMISION PERMANENTE	5	939,914	3,324,026	4,263,941	335,130	99,173	25,846			359,719	719,439	359,719	6,162,967
33J SRIO. TEC. DE PONENCIA DE CONSEJERO	35	6,279,843	21,080,084	27,359,926	2,995,760	659,805	172,322			2,354,146	4,708,293	2,354,146	40,604,399
33J SECRETARIO TECNICO A	63	11,303,717	37,944,150	49,247,867	5,392,368	1,187,649	310,180				8,474,927	4,237,464	68,850,455
33J REPRE. DEL C.J.F. ANTE LA COM. SUBSDORA.	1	179,424	602,288	781,712	85,593	18,852	4,923				134,523	67,261	1,092,864
32A SECRETARIO PARTICULAR SPS-36	10	1,100,105	3,480,378	4,580,483	442,715	111,080	29,876				754,941	377,471	6,296,566
31A ASESOR SPS-35	1	90,671	274,125	364,797	40,759	8,926	2,442				59,367	29,683	505,975
31A LIDER DE PROYECTO	3	272,014	822,376	1,094,390	122,278	26,779	7,327				178,100	89,050	1,517,924
31C SECRETARIO PART. SPS-33	13	1,032,878	3,289,543	4,322,421	529,856	100,499	27,863				701,777	350,889	6,033,305
30A ADMINISTRADOR REGIONAL	8	887,985	2,967,136	3,855,120	353,151	90,081	24,205				635,572	317,786	5,275,915
30A ADMINISTRADOR REGIONAL	7	676,318	2,043,523	2,719,841	284,092	67,072	18,242				443,075	221,537	3,753,859
30A ADMINISTRADOR REGIONAL	12	1,106,767	2,506,965	3,613,732	512,050	106,312	29,105				588,920	294,460	5,144,580
30E DIRECTOR DE AREA	103	11,432,805	38,201,871	49,634,676	4,546,817	1,159,791	311,639				8,182,988	4,091,494	67,927,405
30E DELEGADO	27	2,996,949	10,014,083	13,011,032	1,191,884	304,023	81,692				2,145,055	1,072,528	17,806,213
30E EVALUADOR	6	665,750	2,103,627	2,769,377	265,511	67,270	18,081				456,460	228,230	3,804,929
30E SECRETARIO DE APOYO B	8	887,985	2,967,136	3,855,120	353,151	90,081	24,205				635,572	317,786	5,275,915
30E SECRETARIO DE TRIBUNAL	2736	303,582,132	959,253,839	1,262,835,971	121,073,022	30,675,273	8,245,031				208,145,621	104,072,811	1,735,047,730
30 SUPERVISOR	39	4,102,905	12,362,997	16,465,902	1,585,954	410,599	110,863				2,687,835	1,343,918	22,605,070
30 ASESOR JURIDICO	145	15,254,389	45,964,988	61,219,378	5,896,496	1,526,584	412,183				9,993,233	4,996,617	84,044,491
30 DEFENSOR PUBLICO	591	62,121,315	185,006,759	247,128,074	24,021,023	6,210,481	1,677,087				40,330,049	20,165,025	339,531,738
30 SECRETARIO DE JUZGADO	2101	220,840,749	657,697,462	878,538,211	85,394,534	22,078,207	5,962,029				143,372,984	71,686,492	1,207,032,458
29A SECRETARIO PRIVADO DE SPS-36	4	368,960	824,356	1,193,316	147,264	35,290	9,665				190,527	95,263	1,671,324
29B DELEGADO ADMINISTRATIVO	3	261,150	548,033	809,184	128,500	25,933	6,799				131,603	65,802	1,167,820

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES TABULARES ANUALIZADAS ( IMPORTES NETOS )												
	No. DE PZA	SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS	SUBTOTAL	PRESTACIONES NOMINALES	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRIMA VACACIONAL	AYUDA PARA PUBLICACIONES	COMPENSACION ESPECIAL	APOYO A LA FUNCIÓN DE VISITADORES JUDICIALES	ESTIMULO DE FIN DE AÑO	APOYO PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL	TOTAL NETO
29B DELEGADO ADMINISTRATIVO	6	493,011	952,743	1,445,754	258,511	49,698	13,766			236,780	118,390	2,122,899	
29B DELEGADO ADMINISTRATIVO	24	1,826,919	3,032,455	4,859,374	891,974	191,961	50,651			787,553	393,777	7,175,290	
29 SUBDIRECTOR DE AREA	270	24,902,257	56,406,714	81,308,971	11,521,119	2,392,029	654,870			13,250,707	6,625,353	115,753,049	
29 DICTAMINADOR ESPECIALIZADO	3	276,692	626,741	903,433	128,012	26,578	7,276			147,230	73,615	1,286,145	
29 COORDINADOR TÉCNICO A	18	1,660,150	3,760,448	5,420,598	768,075	159,469	43,658			883,380	441,690	7,716,870	
29 COORDINADOR ADMVO SPS-33	10	922,306	2,089,138	3,011,443	426,708	88,594	24,254			490,767	245,383	4,287,150	
29 ACTUARIO JUDICIAL	1663	153,379,457	347,423,574	500,803,031	70,961,557	14,733,129	4,033,514			81,614,539	40,807,269	712,953,039	
29 ACTUARIO JUDICIAL	2	164,322	317,173	481,495	86,173	16,567	4,588			78,864	39,432	707,119	
28 JEFE DE DEPARTAMENTO	624	47,499,891	78,843,836	126,343,727	23,191,323	4,990,980	1,316,936			20,476,380	10,238,190	186,557,536	
28 AUDITOR	45	3,425,473	5,685,854	9,111,326	1,672,451	359,926	94,971			1,476,662	738,331	13,453,668	
28 DICTAMINADOR	8	608,973	1,010,818	1,619,791	297,325	63,987	16,884			262,518	131,259	2,391,763	
28 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55	4,186,689	6,949,377	11,136,066	2,044,107	439,910	116,076			1,804,809	902,405	16,443,373	
28 COORDINADOR TÉCNICO B	47	3,577,716	5,938,558	9,516,274	1,746,782	375,923	99,192			1,542,291	771,146	14,051,609	
28 SRIO. AUXILIAR DEL SRIO. PARTICULAR	1	71,655	110,783	182,438	37,089	7,614	1,981			29,803	14,902	273,827	
27C TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAM.	10	715,399		715,399	1,046,294	75,512	19,874			262,700	131,350	2,251,129	
27C SRIA. EJECUTIVA DE SPS	936	66,961,372		66,961,372	97,933,129	7,067,929	1,860,178	0	0	24,588,708	12,294,354	210,705,671	
27C ANALISTA JURIDICO	30	2,146,198		2,146,198	3,138,882	226,536	59,621	0	0	788,100	394,050	6,753,386	
27C JEFE DE OFNA DE CORRESP. COMUN	118	8,441,711		8,441,711	12,346,272	891,042	234,510	0	0	3,099,859	1,549,929	26,563,324	
27B AUXILIAR DE ACTUARIO	17	1,156,223		1,156,223	1,811,755	118,776	32,212			514,496	85,765,830	89,399,291	
27B OFICIAL JUDICIAL	12569	864,109,714		864,109,714	1,080,952,904	91,145,869	23,816,023	0	0	288,259,855	144,129,927	2,492,414,292	
27B OFICIAL JUDICIAL SISE	525	36,093,373		36,093,373	45,150,790	3,807,111	994,782	0	0	12,040,451	6,020,225	104,106,731	
27B OFICIAL ADMINISTRATIVO	13	893,741		893,741	1,118,020	94,271	24,633	0	0	298,144	149,072	2,577,881	
27B OFICIAL AUXILIAR	32	2,199,977		2,199,977	2,752,048	232,052	60,634	0	0	733,894	366,947	6,345,553	
27B ANALISTA ESPECIALIZADO	278	19,112,300		19,112,300	23,908,418	2,015,956	526,761	0	0	6,375,705	3,187,853	55,126,993	
27B OFICIAL DE PARTES	453	31,143,424		31,143,424	38,958,681	3,284,993	858,355	0	0	10,389,189	5,194,594	89,829,237	
27B OFICIAL ADMINISTRATIVO	49	3,368,715		3,368,715	4,214,074	355,330	92,846	0	0	1,123,775	561,888	9,716,628	
27B ASESOR SOCIAL	52	3,574,963		3,574,963	4,472,078	377,085	98,531	0	0	1,192,578	596,289	10,311,524	
27B JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	11	756,242		756,242	946,017	79,768	20,843			252,276	126,138	2,181,284	
27A CHOFER DE FUNCIONARIO	905	59,463,782		59,463,782	67,618,270	6,266,874	1,629,190	0	0	18,735,859	9,367,929	163,081,905	
27A SECRETARIA EJECUTIVA A	124	8,147,524		8,147,524	9,264,824	858,866	223,226	0	0	2,567,123	1,283,562	22,344,924	
27ZC SECRETARIA A	38	2,365,111		2,365,111	2,054,040	243,851	63,335	0	0	642,760	321,380	5,690,476	
27ZC CHOFER SPS-36	1	62,240		62,240	54,054	6,417	1,667	0	0	16,915	8,457	149,749	
27ZC SECRETARIA EJECUTIVA B	96	5,975,017		5,975,017	5,189,154	616,045	160,003	0	0	1,623,814	811,907	14,375,940	
27ZC ANALISTA PROFESIONAL	50	3,111,988		3,111,988	2,702,684	320,857	83,335	0	0	845,736	422,868	7,487,469	
27 JEFE DE OFICINA	77	4,516,266		4,516,266	3,905,671	452,076	112,203			1,188,992	594,496	10,769,705	
27 SECRETARIA B	14	827,474		827,474	712,720	83,046	20,694	0	0	218,026	109,013	1,970,973	
27 ENFERMERA ESPECIALIZADA	38	2,254,145		2,254,145	1,937,866	226,504	56,546	0	0	594,159	297,079	5,366,300	

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES TABULARES ANUALIZADAS (IMPORTES NETOS)												TOTAL NETO
	No. DE PZA	SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS	SUBTOTAL	PRESTACIONES NOMINALES	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRIMA VACACIONAL	AYUDA PARA PUBLICACIONES	COMPENSACION ESPECIAL	APOYO A LA FUNCIÓN DE VISITADORES JUDICIALES	ESTIMULO DE FIN DE AÑO	APOYO PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL	
27 PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	6	370,921		370,921	312,132	37,778	9,623	0	0	0	98,186	49,093	877,733
27 TECNICO ESPECIALIZADO	127	7,616,776		7,616,776	6,510,665	768,168	192,834	0	0	0	2,009,981	1,004,991	18,103,414
27 OFICIAL DE SEGURIDAD	96	5,630,669		5,630,669	4,869,408	563,628	139,889	0	0	0	1,482,380	741,190	13,427,164
25 ANALISTA ADMINISTRATIVO	27	1,508,546		1,508,546	1,318,115	151,272	39,440	0	0	0	398,505	199,253	3,615,130
25 SECRETARIA C	11	636,253		636,253	547,912	63,854	16,297	0	0	0	167,417	83,709	1,515,443
25 ESPECIALISTA TECNICO	41	2,290,756		2,290,756	2,001,581	229,709	59,890				605,138	302,569	5,489,642
25 CHOFER DE SPS	9	541,838		541,838	458,997	54,428	13,558	0	0	0	141,949	70,975	1,281,744
25 TECNICO EN COMPUTACION	4	223,488		223,488	195,276	22,411	5,843				59,038	29,519	535,575
25 JEFE DE SERVS Y MTTTO	33	1,878,436		1,878,436	1,628,473	188,447	48,570	0	0	0	495,163	247,582	4,486,671
25 ESPECIALISTA TECNICO	5	279,360		279,360	244,095	28,013	7,304				73,797	36,899	669,469
25 AYUDANTE DE SERVICIOS DE SPS	2	111,744		111,744	97,638	11,205	2,921				29,519	14,759	267,787
23 AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	69	3,800,637		3,800,637	3,113,402	381,266	104,177	0	0	0	1,008,443	504,222	8,912,149
23 JEFE DE SERVICIOS Y MNTTO	32	1,756,805		1,756,805	1,441,282	176,256	48,326				467,198	233,599	4,123,466
23 COCINERA	17	933,303		933,303	765,681	93,636	25,673				248,199	124,099	2,190,592
23 CHOFER	20	1,102,179		1,102,179	902,681	110,565	30,195	0	0	0	292,348	146,174	2,584,141
23 OPERADOR DE EQUIPO	31	1,706,080		1,706,080	1,398,121	171,153	46,807	0	0	0	452,947	226,474	4,001,583
23 NIÑERA	45	2,470,507		2,470,507	2,026,803	247,860	67,959				656,997	328,499	5,798,625
23 OPERADOR DE EQUIPO	3	164,700		164,700	135,120	16,524	4,531				43,800	21,900	386,575
23 AYUDANTE DE SERVICIOS	4	219,601		219,601	180,160	22,032	6,041				58,400	29,200	515,433
21 OFICIAL DE SERVICIOS Y MNTTO	1091	59,538,821		59,538,821	45,749,727	5,752,512	1,507,047	0	0	0	14,355,416	7,177,708	134,081,232
<b>TOTAL</b>	<b>27786</b>	<b>2,355,410,543</b>	<b>3,483,916,172</b>	<b>5,839,326,715</b>	<b>2,025,055,898</b>	<b>243,314,840</b>	<b>64,228,898</b>	<b>11,201,689</b>	<b>2,713,866</b>	<b>839,320</b>	<b>1,177,962,802</b>	<b>674,489,983</b>	<b>10,039,134,010</b>
<b>IMPUESTO APLICABLE</b>		<b>504,678,032</b>	<b>1,051,750,335</b>	<b>1,556,428,368</b>	<b>266,642,901</b>	<b>74,472,779</b>	<b>15,218,007</b>	<b>4,800,724</b>	<b>1,163,085</b>	<b>404,425</b>	<b>436,612,845</b>	<b>132,797,841</b>	<b>2,488,540,975</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>27786</b>	<b>2,860,088,575</b>	<b>4,535,666,507</b>	<b>7,395,755,082</b>	<b>2,291,698,799</b>	<b>317,787,619</b>	<b>79,446,905</b>	<b>16,002,413</b>	<b>3,876,951</b>	<b>1,243,745</b>	<b>1,614,575,647</b>	<b>807,287,823</b>	<b>12,527,674,985</b>

**ANEXO 3****MANUAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS  
A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

El presente manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. Objetivo. En el que se describe el propósito del manual.
- II. Base Legal. En donde se hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el manual.
- III. Ambito de Aplicación. Que determina el alcance de aplicación del manual.
- IV. Sujetos del Manual. En donde se especifican los servidores públicos a los cuales está enfocado el manual.
- V. Responsables de la Aplicación del Manual. En donde se especifican los titulares de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el manual.
- VI. Definiciones. En donde se conceptualizan los términos utilizados en el contenido del manual, mismos que se clasifican por materia.
- VII. Lineamientos de Operación. En donde se determina la normatividad que se debe contemplar para el otorgamiento de los sueldos y prestaciones en el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, agrupadas por materia.
- VIII. Sanciones. En donde se especifica el ordenamiento jurídico aplicable en caso de incumplimiento de las disposiciones del manual.
- IX. Interpretación. Donde se define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el manual.

Es importante mencionar que la actualización del presente Manual deberá responder a los cambios que se generen en los conceptos que integran los sueldos y prestaciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**I. OBJETIVO**

Establecer las normas y lineamientos que se deben de observar para la asignación de las percepciones monetarias y en especie, además de las prestaciones, que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos que conforman al Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

**II. BASE LEGAL**

- Artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.
- Acuerdo General número 28/1997, por el que se reglamenta el presupuesto por programa en el Consejo de la Judicatura Federal.
- Acuerdo General número 30/1998, por el que se delegan diversas facultades en materia de recursos humanos.
- Acuerdo General número 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.
- Acuerdo General número 5/2000, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la presidencia del mismo y actualiza las atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las Direcciones Generales que les corresponden.
- Acuerdo General número 18/2000, por el que se desconcentra a las Administraciones Regionales la función administrativa de atención a los órganos jurisdiccionales federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República.
- Acuerdo General número 21/2003, que reforma el diverso acuerdo general 5/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con el objeto de integrar las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de crear una nueva unidad administrativa que se denominará Dirección General de Programación y Presupuesto.

- Acuerdo General número 54/2004, que modifica la estructura de la Secretaría Ejecutiva de Administración, la adscripción de sus Direcciones Generales, crea la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales.

### III. AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

### IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Queda excluido del presente Manual las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

### V. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

Los Secretarios Ejecutivos de Administración, de Finanzas y de Obras, Recursos Materiales y Servicios Generales; así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Administración Regional, los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

### VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

**1) Decreto de PEF:** Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**2) Consejo.-** Al Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

**3) Organos del Consejo.-** Al Pleno; Comisiones; Ponencias de Consejeros; Organos Jurisdiccionales; Secretarías Ejecutivas; Organos Auxiliares; Direcciones Generales; Administraciones Regionales; Delegaciones Administrativas y Areas Regionales de los Institutos de la Judicatura Federal y de Defensoría Pública.

**4) Puesto:** A la unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

**5) Puestos homólogos:** Aquellos puestos cuyo nivel salarial son equivalentes a otro(s) de mando.

**6) Plaza:** A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

**7) Nivel salarial:** A la escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grado.

**8) Servidor público:** A los servidores públicos que ocupan los puestos de Consejero, Secretario Ejecutivo, Titular de Organo Auxiliar, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, Director General, Titular de Unidad Administrativa, Secretario Técnico, Director de Area, Secretario Particular, Subdirector de Area, Jefe de Departamento y puestos homólogos a cada uno de ellos, así como al personal de base y operativos de confianza.

**9) Sistema de percepciones:** Al conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en los Organos del Consejo.

**10) Sueldo:** Al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos por un servicio prestado o trabajo realizado, expresado en el Tabulador General de Sueldos y que se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

**10.1) Sueldo base:** A la remuneración que se asigna a cada puesto, sobre la cual el Consejo cubre las cuotas y aportaciones de seguridad social.

**10.2) Sueldo integrado:** Al sueldo base más la compensación garantizada.

**10.3) Sueldo tabular:** Al total de percepciones que refleja el Tabulador General de Sueldos y prestaciones del Consejo, que representa la suma del sueldo base, más las compensaciones y las diversas prestaciones.

**10.4) Compensación garantizada:** A la asignación que se otorga al servidor público de manera regular, en función del nivel salarial.

**10.5) Evaluación del desempeño.-** Al método mediante el cual se miden para efectos de estímulos extraordinarios, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos, en función de sus habilidades, capacidades, destrezas y adecuación al puesto.

**11) Prestaciones.-** A los beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Consejo que se otorgan en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto, por su naturaleza se clasifican en Seguros, Económicas, Inherentes al Puesto y de Seguridad Social.

**11.1) Seguros.-** A los beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Consejo, se establecen en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia; estos seguros los protegen en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos y de separación individualizado.

**11.1.1) Seguro de vida, incapacidad total y permanente.-** Al beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento, de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos.

**11.1.2) Seguro Colectivo de Retiro.-** Al beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

**11.1.3) Seguro de Gastos Médicos.-** Al beneficio que cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de 25 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

**11.1.4) Seguro de Separación Individualizado.-** Al beneficio establecido a favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que otorga el Consejo a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

**11.2) Prestaciones Económicas.-** A las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como a las disposiciones que establezca el Consejo sobre el particular, cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Decreto del PEF.

Las prestaciones económicas consisten en: prima vacacional, prima quinquenal, aguinaldo o gratificación de fin de año, pagas de defunción, apoyo para desarrollo personal y profesional, ayuda de lentes, estímulo por jubilación, estímulo por invalidez, estímulo por reconocimiento de antigüedad, apoyo económico para estudios profesionales, otras prestaciones y estímulo de fin de año.

**11.2.1) Prima Vacacional.-** Al importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente.

**11.2.2) Prima Quinquenal.-** Al complemento del sueldo que se otorga de manera mensual en razón de la antigüedad, a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en la Administración Pública Federal, hasta llegar a veinticinco años.

**11.2.3) Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.-** A la cantidad que se otorga por Derecho Constitucional a los servidores públicos al concluir el ejercicio presupuestal vigente en los términos que para tal efecto establezca el Consejo.

**11.2.4) Pagas de Defunción.-** A la prestación de carácter económico para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento del servidor público.

**11.2.5) Apoyo para Desarrollo Personal y Profesional.-** A la cantidad que se otorga a los servidores públicos a fin de apoyar en la capacitación personal, son sujetas de modificación y se dan de manera extraordinaria; se establecen conforme a la normatividad del Consejo.

**11.2.6) Otras Prestaciones.-** A las percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos que se establecen conforme a la normatividad del Consejo; se otorgan de acuerdo al puesto y nivel salarial y se comprenden por: ayuda para medicinas, previsión social para SPS, MM y personal operativo, ayuda para transporte, ayuda para publicaciones, gastos de representación y ayuda de aportación al seguro de separación individualizado.

**11.2.7) Estímulo de Fin de Año.-** A la cantidad que se otorga a los servidores públicos como un reconocimiento económico a su labor desempeñada durante el año, es extraordinaria y se determina conforme a la normatividad del Consejo.

**11.3) Prestaciones Inherentes al Puesto.-** A los apoyos económicos o en especie que se otorgan en función al puesto y nivel jerárquico de los servidores públicos; tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones que se establezcan en el Decreto de PEF y a las normas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita el Consejo.

Estos apoyos se otorgan a los servidores públicos de mando superior del Consejo de la Judicatura Federal que se describen en las tablas de prestaciones y consisten en:

- a) La asignación de uno o más vehículos.
- b) La asignación de teléfono celular, radiolocalizador y/o radiocomunicador.
- c) La cobertura para gastos de alimentación.

**11.4) Prestaciones de Seguridad Social.-** A los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**12) Tabulador General de Sueldos:** al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo y prestaciones para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos del Consejo.

**13) ISSSTE:** al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**14) SAR:** al Sistema de Ahorro para el Retiro.

## VII. LINEAMIENTOS DE OPERACION

### 1) Del Tabulador General de Sueldos

1.1) Los sueldos y prestaciones establecidos en el Tabulador General de Sueldos sólo podrán ser modificados cuando:

- a) Se trate de ajustes salariales generales, conforme a las medidas de política salarial, autorizadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones normativas, los presupuestos que establezca el Decreto de PEF y al marco jurídico que determine el Consejo.
- b) Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del sistema de percepciones.
- c) Por resultado de la aplicación de evaluación de responsabilidades (análisis y valuación de puestos), se determine la renivelación de algún puesto; en este sentido se requerirá efectuar preferentemente movimientos de conversión de plazas de manera compensada, dentro de la plantilla de plazas autorizada a los órganos del Consejo que cuenten con los puestos que se renivelan.

En el Anexo 1 se presenta el Tabulador General de Sueldos para los servidores públicos del Consejo.

1.2) La aplicación del Tabulador General de Sueldos se efectuará con base en el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos de las estructuras autorizadas.

1.3) Los sueldos se cubrirán en periodos no mayores de quince días.

1.4) Tanto el sueldo base como la compensación garantizada que les corresponden a los servidores públicos, serán en función de su nivel salarial como se indican en el Anexo 1 del presente Manual.

1.4.1) Estos conceptos se cubrirán con cargo a las partidas presupuestarias 1103 Sueldos Base y 1509 Compensación Garantizada, del Clasificador por Objeto del Gasto para el Poder Judicial de la Federación, respectivamente.

1.5) Será responsabilidad del Consejo retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

### 2) De los movimientos de puestos y plazas

2.1) Los movimientos de renivelación, conversión de puestos y plazas, o creación de plazas y en general los procesos de reestructuración que se realicen en el Consejo estarán sujetos a las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo y a la autorización presupuestal de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

### 3) De las Prestaciones

3.1) El importe de la prima vacacional será equivalente al 50% de 10 días de sueldo base y se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, a los servidores públicos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en el Poder Judicial de la Federación; esta prima se cubrirá en el mes de julio y en el mes de diciembre de cada año.

- 3.2) El Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año se calculará en los términos dispuestos por el Consejo, que para tal efecto se emitan anualmente y se deberá pagar un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero.
- 3.3) El importe para el pago de Defunción será hasta de cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, de conformidad con los artículos 79, 80 y 81 del Acuerdo General 28/1997 del Consejo, así como la ayuda de defunción.
- 3.4) El pago de Seguro de vida, incapacidad e invalidez total y permanente corresponderá a la suma asegurada básica consistente en un pago de 40 meses de sueldo integrado.
  - 3.4.1) El Consejo cubrirá el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual será equivalente al 1.8% del sueldo integrado mensual del servidor público.
  - 3.4.2) La suma asegurada básica puede ser potenciada en forma voluntaria por el servidor público de 80.5 a 108 meses de sueldo integrado, para lo cual deberá cubrir un porcentaje adicional equivalente al 2 o 3.3% de su sueldo integrado, respectivamente.
- 3.5) El apoyo de Seguro Colectivo de Retiro consiste en el otorgamiento de una suma asegurada de \$25,000.00; las primas mensuales de este seguro serán de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 con cargo al Consejo.
- 3.6) La suma asegurada básica del Seguro de Gastos Médicos tiene un rango de 111 a 740 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores de 25 años serán cubiertas por el Consejo.
  - 3.6.1) El servidor público podrá voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes e hijos mayores de 25 años, en cuyo caso deberá pagar la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida.
  - 3.6.2) La suma asegurada básica podrá ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago de la prima por parte del servidor público.
- 3.7) Para efectos del Seguro de Separación Individualizado, el Consejo aportará por cuenta y en nombre del servidor público de mando un monto neto igual al que aporte éste: 2, 4, 5 o 10%, el cual se incrementará con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.
- 3.8) En ningún caso las prestaciones inherentes al puesto podrán otorgarse a las personas contratadas bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios.
  - 3.8.1) Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular.
  - 3.8.2) Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos de mando, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado al Consejo y conforme a los procedimientos de control administrativo internos, establecidos para tal efecto.
  - 3.8.3) El Consejo podrá autorizar el servicio de telefonía celular, radiolocalización y/o radiocomunicación a otros servidores públicos de mando distintos a los establecidos en tablas de prestaciones, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones.
  - 3.8.4) Los importes por concepto de gastos de alimentación estarán limitados a eventos relacionados con la función que se tiene encomendada, siempre que éstos se realicen fuera de las instalaciones y se sujetarán en todo momento a las disposiciones de austeridad, que en su caso, se establezcan conforme al presupuesto autorizado y a la normatividad del Consejo.
  - 3.8.5) Los gastos de telefonía celular, radiocomunicación y/o radiolocalización y alimentación, así como la asignación de vehículos, se registrarán por un sistema de cuotas, de conformidad con lo siguiente:
    - a) El Consejo fijará las cuotas para cada uno de los gastos señalados por puesto y nivel jerárquico que cuente con este tipo de prestaciones.
    - b) En casos excepcionales, el Consejo podrá establecer cuotas inferiores o superiores a las establecidas, aplicables por servidor público de mando.

- c) El Consejo fijará las cuotas con criterios de ahorro, austeridad, transparencia y proporcionalidad, tomando en consideración el tipo de funciones que se realizan en cada puesto y nivel jerárquico.
- d) Los gastos excedentes a los límites establecidos en cada cuota, correrán a cargo de los servidores públicos de mando a quienes se otorguen dichas prestaciones.

#### **4) De su cumplimiento**

- 4.1) Corresponderá a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

#### **VIII. SANCIONES**

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

#### **IX. INTERPRETACION**

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal será el órgano facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente manual.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Autoriza el Manual de Sueldos y Prestaciones de los Servidores Públicos a Cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Cinco, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dieciséis de febrero de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Rosa Díaz de León D'Hers**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.